



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 248-2017-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Agosto del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, con fecha 18 de Agosto del 2017, la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CD de fecha 15 de Agosto del 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho PÚBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: "*El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", concordante con el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, al Director Regional de Energía y Minas de Ancash, se NOTIFICÓ el Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR, con el Oficio N° 902-2017-GRA-CR/SCR de fecha 07 de Junio del 2017 – Registro de Documento N° 677670 – Registro de Expediente N° 462581; donde el Pleno de Consejo Regional ACORDO: (...) Artículo Segundo: EXHORTAR, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, paralizar la Construcción de la Planta Concentrador de Minerales GREENEX SAC, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 547-2016-MEM/CM, de fecha 14 de Junio del 2016 y a lo resuelto en la Resolución N° 246-2017-MEM-CM de fecha 06 de Abril del 2017, bajo apercibimiento de ser denunciado y/o aperturado Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador; de lo actuado deberá que informar ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente y bajo responsabilidad funcional (...)";

Que, por otra parte la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas mediante el Oficio N° 046-2017-GRA-CR/CEyM-P de fecha 18 de Junio del 2017 de acuerdo a sus legales atribuciones y en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR, solicita al Consejero Delegado agendar para que en una Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, el Director Regional de Energía y Minas Informe ante el Pleno del Consejo Regional, sobre la Paralización de la Construcción de la Planta Concentrador de Minerales GREENEX SAC; al respecto, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash mediante el Oficio N° 227-2017-GRA-CR/CD de fecha 15 de Agosto del 2017 convocó al Director Regional de Energía y Minas a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional a desarrollarse el día Viernes 18 de Agosto del presente año, con la finalidad de que exponga ante el Pleno de Consejo Regional, sobre la Cuarta Agenda de la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CD, el precitado Director Regional no justificó su inasistencia ante el Pleno de Consejo Regional;

Que, el Artículo 134º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR respecto a la **CITACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, señala: *El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante oficio o citación; concordante con el Inciso b) del Artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas. En tal contexto el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash en atención al inciso b) del Artículo 30º del Reglamento Interno del Consejo Regional, emitió la Convocatoria N° 14-2017-SE-GRA/CD, de fecha 15 de GRA/CR*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



Agosto del 2017, mediante el cual convocó al Director Regional de Energía y Minas de Ancash, para que informe y/o sustente ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR;

Que, el Inciso u) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las Atribuciones del Consejo Regional prescribe: Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones (...)";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional en atención al cuarto punto de la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CR; los Miembros del Consejo Regional de Áncash realizan un arduo debate fáctico y jurídico, arribando a la siguiente propuesta: Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la remoción inmediata del Director Regional de Energía y Minas de Ancash, Ing. Marco Antonio Delgado Domínguez quien tenía que Informar ante el Pleno de Consejo Regional sobre la Paralización de la Construcción de la Planta Concentrador de Minerales **GREENEX SAC** y al haber incurrido en desacato a la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CR, en atención al Inciso u) del Artículo 15º y del Artículo 134º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; al respecto, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORIA**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la inmediata remoción del Director Regional de Energía y Minas de Ancash, **Ing. Marco Antonio Delgado Domínguez** quien tenía que Informar ante el Pleno de Consejo Regional sobre la Paralización de la Construcción de la Planta Concentrador de Minerales **GREENEX SAC** y al haber incurrido en desacato a la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CR, en atención al Inciso u) del Artículo 15º y del Artículo 134º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO